

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 252

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 16-07-1970

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1º DEL DECRETO DE GABINETE N°53 DE 1970,QUE AUTORIZA LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16650

Publicada el: 20-07-1970

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Finanzas públicas, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.281

Rollo: 30

Posición: 1163

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

LUNES 20 DE JULIO DE 1970

Nº 16.650

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE
Decreto de Gabinete No. 252 de 16 de Julio de 1970, por el cual se modifica Artículo de un Decreto de Gabinete.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Administración de Recursos Minerales
Resolución No. 21 de 12 de Febrero de 1970, por la cual se delega unas funciones.
Resolución No. 22 de 12 de Febrero de 1970, por la cual se asigna unas funciones.

Aviaca y Edictos.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social. Encargado,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
Encargado,
JULIO E. HARRIS

DECRETO DE GABINETE

MODIFÍCASE ARTICULO DE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 252
(DE 16 DE JULIO DE 1970)
Por el cual se modifica el Artículo 1o. del
Decreto de Gabinete No. 53 de 3 de marzo
de 1970.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1o. El artículo 1o. del Decreto de
Gabinete No. 53 de 3 de marzo de 1970 queda-
rá así:

"Artículo 1o. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que contrate por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, un empréstito hasta por la suma de Cuarenta y Dos Millones de Balboas (B/42,000,000.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, a los intereses que al momento de la contratación rijan en el mercado internacional, más cargos y gastos inherentes a esta transacción. El producto de este empréstito será utilizado para inversiones y refundición de préstamos existentes".

Artículo 2o. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su publicación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de julio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.
ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia.
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones
Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,
GABRIEL CASTRO S

Ministerio de Comercio e Industrias

DELEGASE UNAS FUNCIONES

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.— Ministerio de Comercio e Industrias.— Administración de Recursos Minerales.— Resolución Número 21.— Panamá, 12 de febrero de 1970.—

El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 296 del Código de Recursos Minerales autoriza al Director Ejecutivo para organizar la Administración de Recursos Minerales y distribuir el trabajo entre sus subalternos.

RESUELVE:

Delegar las funciones de Codirector del Proyecto Minero Fase II al señor Jaime A. Roquebert T., Geólogo de la Administración de Recursos Minerales. Las funciones de Codirector corresponden al Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales de acuerdo con el Plan de Operaciones firmado por el Gobierno de Panamá y la Organización de las Naciones Unidas.

Fundamento Legal: Artículo 296 del Código de Recursos Minerales.

Comuníquese y publíquese.

Jorge L. Quiros Ponce
Director Ejecutivo